

Resolución Ejecutiva Regional 030 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica. 09 FEB 2024

VISTO: El Informe Nº 001-2023/GOB.REG.HVCA/ST-CORESEC con Reg. Doc. Nº 3024583 y Reg. Exp. Nº 2212116 y demás documentación adjunta en ocho (08) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Unico de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1 y el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo establece que, toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Sétima Política de Estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana" establece el compromiso de normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales, para lo cual el Estado consolida políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada;

Que, mediante Ley Nº 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, acorde con el artículo 4 de Ley Nº 27933, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1454 y el Decreto Legislativo Nº 1618, concordante con el artículo 8 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana: 1. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución. 2) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC), cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución. 3) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución. 4) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución. Las Secretarías Técnicas, cuentan con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada nivel de gobierno;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, define que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula







Prosolución Ejecutiva Regional No. 030 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 FEB 2024

las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el artículo 16 del citado reglamento, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN establece que el CORESEC está integrado por: a. El/La Gobernador/a Regional, quien lo preside. El cargo de Presidente del CORESEC es indelegable, bajo responsabilidad. b. El/La Prefecto Regional. c. El/La jefe/a policial de mayor graduación que preste servicios en la jurisdicción del Gobierno Regional. d. El/La directora/a Regional de Educación o el funcionario que haga sus veces. e. El/La directora/a Regional de Salud o el funcionario que haga sus veces. f. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción. g. Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción. h. El responsable de la Oficina Defensorial de la región. i. Los alcaldes de las tres provincias de la región que cuenten con el mayor número de electores. j. El/La Coordinador/a Regional de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, los miembros de instituciones y organizaciones que integran el CORESEC en calidad de representantes deben ser acreditados ante el Presidente del Comité; y, de acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el CORESEC puede incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente;

Que, el artículo 19 del reglamento, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, señala que el CORESEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, que contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles aprobados por cada Gobierno Regional, así como determina el órgano o área que asume las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC y que debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobado por Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, en el numeral 6 del título Lineamientos para la Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana, señala que los Gerentes de Seguridad Ciudadana o quienes hagan sus veces en los Gobiernos Regionales se desempeñan como Secretarios Técnicos del Comité de Seguridad Ciudadana;

Que, en este contexto, mediante Informe Nº 001-2023/GOB.REG.HVCA/ST-CORESEC, la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, en su condición de Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica, solicita la actualización del CORESEC Huancavelica para el presente periodo 2024, considerando además que mediante Resolución Suprema Nº 369-2023-IN del 30 de diciembre del 2023, se asigna como Jefe de la Región Policial Huancavelica al Gral. PNP Marlon Héctor Anticona Julca;

Que, estando a lo expuesto resulta necesario proceder a la conformación del CORESEC Huancavelica para el periodo 2024, por lo que se expide la presente resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

COBERNACIÓN *





Rosolución Ejecutiva Regional No. ⁰³⁰ -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica. 09 FEB 2024

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

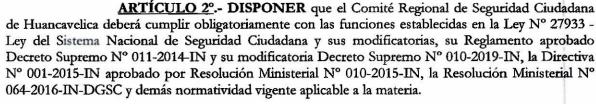
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica - CORESEC Huancavelica para el periodo 2024, que estará integrado por:

Miembros del Comité	Cargo	Institución que representa
Dr. Leoncio Huayllani Taype	Presidente	Gobierno Regional de Huancavelica
Ing. Misael Raúl Menéndez Chávez	Miembro	Prefectura Regional de Huancavelica
Abog. René Edgar Espinoza Avendaño	Miembro	Corte Superior de Justicia de Huancavelica
Abog. Miguel Ángel Ramos Ríos	Miembro	Junta de Fiscales Superiores – Distrito Fiscal de Huancavelica
Gral. PNP Marlon Héctor Anticona Julca	Miembro	Región Policial Huancavelica
Abog. Roly Hander Bazán Zelada	Miembro	Oficina Defensorial de Huancavelica
M.C. Oscar Alberto Zúñiga Vargas	Miembro	Dirección Regional de Salud Huancavelica
Dr. Ferrer Robinson Maizondo Saldaña	Miembro	Dirección Regional de Educación Huancavelica
Abog. Toribio Wilfredo Castro Cornejo	Miembro	Municipalidad Provincial de Huancavelica
Sr. Héctor Lolo Antonio	Miembro	Municipalidad Provincial de Tayacaja
Ing. Cerafin Ramos Rojas	Miembro	Municipalidad Provincial de Angaraes
Sr. Félix Crispín Reymundo	Miembro	Municipalidad Provincial de Acobamba
Sr. Roger Elmer Quispe Escobar	Miembro	Municipalidad Provincial de Castrovirreyna
Sr. Thomas Alvarado Vargas	Miembro	Municipalidad Provincial de Churcampa
Sr. Wilfredo Godofredo Cabrera Huamaní	Miembro	Municipalidad Provincial de Huaytará
Sr. Félix Gala Vargas	Miembro	Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del departamento de Huancavelica



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Oficina Regional Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, asume como Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica - CORESEC Huancavelica.



ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a los miembros del CORESEC Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCQ/cgme

